



## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 151, correspondiente al día 31 de Mayo de 1950, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Agricultura

DECRETO de 26 de Mayo de 1950 por el que se prorroga el cierre de molinos maquileros.

Persistiendo las mismas causas que determinaron la promulgación de la Ley de 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, sucesivamente prorrogada, y últimamente por el Decreto de diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se prorroga la clausura temporal de los molinos maquileros hasta primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, quedando subsistente lo establecido en la Ley de 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo para que pueda proceder a clausurar temporalmente, sin indemnización, durante la recogida de los productos intervenidos, los molinos maquileros y de piensos que estime conveniente y durante el tiempo que considere oportuno.

Artículo tercero.—Igualmente se autoriza a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, para que pueda adoptar cuantas medidas crea oportunas para asegurar de modo efectivo la inactividad de las industrias a que se refieren los dos anteriores artículos, así como de aquellos otros molinos que, por haber infringido las disposiciones legales vigentes, hayan sido clausurados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Agricultura, CARLOS REIN SEOURA.

2040

## Delegación de Trabajo

### CAJA DE COMPENSACION DEL PARO POR ESCASEZ DE ENERGIA ELECTRICA (P. O. D. F. E.)

La Caja de Compensación del Paro por Escasez de energía eléctrica, hace público que ha quedado totalmente reintegradas a los industriales de toda España las declaraciones correspondientes al mes de Marzo pasado. Si existe, por lo tanto, alguna empresa cuyas declaraciones de subsidio no han sido todavía reintegradas, ello obedece exclusivamente al hecho de que la documentación no se presentó en regla o se presentó fuera del plazo fijado. Para el buen conocimiento de todas las empresas advertimos, pues, una vez más, que las declaraciones deben ser presentadas dentro de la primera quincena del mes siguiente al que se refieren, y por consiguiente, las correspondientes al mes de Mayo pueden presentarse hasta el día 15 del próximo mes de Junio. Todas las declaraciones fuera de este plazo serán consideradas como nulas. Barcelona, 25 de Mayo de 1950.—El Presidente-Delegado.

Lo que hago público para general conocimiento y efectos consiguientes. Cáceres, 1 de Junio de 1950.—El Delegado de Trabajo, Daniel Benavides.

2045

### INTERVENCION DEL PLUS DE CARESTIA DE VIDA EN LA INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA

La Dirección General de Trabajo, con fecha 19 de Mayo actual, me dice lo siguiente:

Habiéndose planteado algunas consultas respecto de si procede computar o no el plus de carestía de vida fijado en la Orden del 21 de Abril de 1950, para los trabajadores de la industria siderometalúrgica, a efectos de horas extraordinarias y pluses de nocturnidad, penosidad, peligrosidad, etc.

Esta Dirección General de Trabajo, ha tenido a bien interpretar lo dispuesto en el artículo 1.º de la citada Orden, en el sentido de que el plus de carestía de vida del 25 por 100 sobre los salarios mínimos legales garantizados, según la forma de remuneración, ha de añadirse al sala-

rio base correspondiente, esto es al inicial reglamentario, sin incluir los premios económicos por razón de antigüedad, para el abono de la retribución dominical y de los días festivos, vacaciones retribuidas, horas extraordinarias, pluses de nocturnidad, de penosidad, de peligrosidad, etc., gratificaciones periódicas del 18 de Julio y de Navidad y en general ha de entenderse que los expresados salarios base se incrementan en dicho plus a todos los efectos laborales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 30 de Mayo de 1950.—El Delegado, Daniel Benavides.

2046

## Delegación de Industria

Visto el expediente promovido por D. GREGORIO RUBIO REGIDOR, vecino de Arroyomolinos de Montánchez, en solicitud de autorización para construir una línea trifásica a 22.000 voltios, con origen en la general de F. E. D. O. S. A., caseta de transformación de 25 K. V. A. en Arroyomolinos de Montánchez y red de distribución para alumbrado y fuerza motriz.

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Delegación de Industria, de acuerdo con las facultades que le están conferidas,

#### HA RESUELTO:

Autorizar a don Gregorio Rubio Regidor, la instalación de una línea trifásica a 22.000 voltios, con origen en la general de Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A., caseta de transformación en la calle General Millán Astray, de la localidad de Arroyomolinos de Montánchez, con transformador de 25 K. V. A. 22.000-220,127 voltios, y red de distribución para alumbrado y fuerza motriz en la localidad.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11ª de la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de esta resolución.

2.ª La instalación de la línea, subestación de transformación y red de distribución en baja tensión se ajus-

tará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulte de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de Febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 22.000 voltios, en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con otras instalaciones en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la línea y transformador y demás elementos constituyentes de aquella a la tensión normalizada de 30.000 voltios, fijadas en la condición cuarta de las instrucciones de carácter general de la Orden ministerial de 23 de Febrero de 1949.

En particular, por lo que se refiere a la maquinaria que ha de adquirirse, deberá tener las características adecuadas y dotarse de las tomas suplementarias precisas para que pueda utilizarse a la tensión últimamente indicada.

4.ª Esta Delegación de Industria de la provincia, comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen el servicio de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento



## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Cáceres

### A N U N C I O

Esta Jefatura saca a CONCURSO, al objeto de ejecutar mediante destajo, las obras que a continuación se expresan:

| Destajo número | DESIGNACION DE LAS OBRAS  | IMPORTE      | FIANZA      |
|----------------|---|--------------|-------------|
|                |   | DEL DESTAJOS | PROVISIONAL |
|                |   | PESETAS      | PESETAS     |
| 1              | C. N. 110 de Soria a Plasencia (Plasencia al Barco de Avila) kms. 11-16-17-18 y 29.—Reparación de explanación y firme.....                                      | 84.057'75    | 1.681'15    |
| 2              | C. N. 523 de Cáceres a Badajoz, kms. 0 al 8,500.—Reparación de explanación y firme.....   | 160.294'58   | 3.205'89    |
| 3              | C. C. 520 de Cáceres a Medellín, kms. 20-21 22-23-24-25 y 26.—Reparación de explanación y firme.....  | 168.055'92   | 3.361'12    |
| 4              | C. C. 520 de Cáceres a Medellín, kms. 27 al 34.—Reparación de explanación y firme.....  | 174.326'00   | 3.486'52    |
| 5              | C. C. 520 de Cáceres a Medellín, kms. 50 al 56.—Reparación de explanación y firme.....  | 153.177'10   | 3.063'54    |
| 6              | C. C. 523 de Cáceres a Portugal por Alcántara (Malpartida de Cáceres a Portugal por Alcántara) kms. 35-43-44-45-47 y 48.—Reparación de explanación y firme..... | 119.939'32   | 2.398'79    |

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y especiales de las obras, así como las particulares y económicas de este concurso, se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas, calle Pizarro, número 4, donde podrán ser examinados por los interesados, hasta las trece horas del día 14 del mes de la fecha.

Para tomar parte en este Concurso, deberá depositarse previamente en la Pagaduría de esta Jefatura, en concepto de fianza provisional, la cantidad que se indica, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

Se admitirán las proposiciones hasta las trece horas del día 14 del actual, extendidas en papel de la clase sexta (4'50 pesetas más un timbre móvil de 0'20 pesetas), o en papel común con póliza y timbre de igual clase.

La apertura de pliegos, tendrá lugar ante Notario el día 15 del mes de Junio en curso, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas.

El CONCURSO podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

Todos los gastos que se originen con motivo de este CONCURSO, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Cáceres, 2 de Junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

2048

ambulantes y cuyo actual paradero se desconoce, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado, en el término de 5 días, a contar desde el siguiente al que esta cédula aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 30 del año actual, por hurto, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de citación en forma, expido la presente en Coria, 29 de Mayo de 1950.—Felipe J. Carranza.

2021

### VALENCIA DE ALCANTARA

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Juez de Instrucción de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una caja de caudales, de chapa, con puerta algo gruesa, de 30 centímetros de altura, 30 de ancho y 40 de alta, conteniendo 1.289 pesetas con 70 céntimos y otros documentos de ferrocarril, la que fué robada en la noche

del 27 al 28 del actual, en la oficina del muelle cubierto de pequeña velocidad de esta estación férrea, así como a la detención del autor o autores de tal robo, poniendo todo ello, caso de ser habido, a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 63, de 1950, por robo.

Dado en Valencia de Alcántara a 29 de Mayo de 1950.—Santiago Sánchez Castillo.—El Secretario, Andrés Avila.

2025

### PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, sino acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 98-1950, por robo.

Dado en Plasencia a 30 de Mayo de 1950.—José María Silva Alcántara.—El Secretario, Lorenzo Bravo.

Dos mantas cameras, una de lana blanca, con listas en los embozos, roja, azul, amarilla y verde y la otra de fondo marrón, con listas amarillas, verdes y encarnadas.

Un par de botas de caballero, de piel de hierro, del número 42, en mediano uso.

Cuatro lomos de un peso aproximado cada uno de dos kilos.

Siete manojos de chorizos de cerdo y cabra, de un peso aproximado cada manojos de cinco kilos.

2028

### CACERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Instrucción de esta capital de Cáceres y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará; y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en méritos del sumario que se instruye con el número 163, de 1950, por hurto de una cartera, conteniendo una tarjeta de fumador, documentación sin importación, fotografías y la cantidad de 732 pesetas, en un billete de 500 pesetas, dos de 100, uno de 25 y algunas pesetas sueltas, propiedad de Antonio del Barco Hernández, natural y vecino de Talaván, que le fué sustraída en la entrada al Teatro Argentino, sito en el Real de la Feria de esta ciudad, sobre las veintitrés horas del día 29 de Mayo último.

Dado en Cáceres a 1 de Junio de 1950.—Vidal Morales.—El Secretario de la Administración de Justicia, Carmelo Molíns.

2032

## Alcaldías

### ALISEDA

#### Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto extraordinario formado por el mismo para la construcción de un Cementerio municipal, queda expuesto al público por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas, por las personas especificadas en el artículo 228, párrafo 1.º, del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Aliseda a 26 de Mayo de 1950.—El Alcalde, A. Acedo.

1986

### CASAR DE CACERES

#### Edicto

Confeccionados en este Ayuntamiento los padrones para la exacción de los arbitrios con fines no fiscales, desagüe de la vía pública y paredes sin lucir, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse contra los mismos, cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Casar de Cáceres a 29 de Mayo de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

2019

de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones o maliciosas comprendidas en los datos y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial, y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a Ud. muchos años.

Cáceres, 24 de Abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Sr. D. Gregorio Rubio Regidor.—Arroyomolinos de Montánchez.

(198 pstas.) 1625

## Juzgados

### HERVAS

Don Sixto López López, Juez de Instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la causa seguida en este Juzgado con el número 95 de 1948, por delito de estafa, contra Cristóbal Juan Vargas Suárez, la Audiencia Provincial de Cáceres, dictó sentencia con fecha 1949, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos al procesado Cristóbal Juan Vargas Suárez, como autor criminalmente responsable de un delito de estafa ya definido, sin circunstancia, a la pena aceptada de tres meses de arresto mayor con la accesoria de suspensión de todo cargo, profesión u oficio y derecho de sufragio durante la condena, al pago de las costas procesales e indemnización de 3.568 pesetas al perjudicado, solidariamente con el rebelde, siéndole de abono para el cumplimiento de la expresada pena el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa y teniendo cumplido con exceso el arresto impuesto, se le declara extinguido y se aprueba, por sus propios fundamentos, el auto de insolvencia que el Juzgado instructor dictó y consulta en el ramo separado correspondiente.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de V. Tutor.—Joaquín de Lora.—Arturo Aranguren.—Rubricados.—Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado ponente, estándose celebrando audiencia pública ordinaria en el día de hoy, de que certifico. Cáceres dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—S. S., Pedro Acedo.—Rubricado.

Lo que se hace público para que sirva de notificación en forma al penado Cristóbal Juan Vargas Suárez, vecino de Badajoz y cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Hervás, 27 de Mayo de 1950.—Sixto López.—El Secretario, Jesús Cristín.

2020

### CORIA

#### Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza a Nicanor Romero Vargas, de 35 años, gitano, bajo, regordete, viste traje negro; a Celedonio Castro Mata, de 45 años, gitano, alto, delgado, usa bigote, viste traje marrón y sombrero negro, y a José Jiménez Silva, de 18 años, casado, gitano, todos